

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA

FOLIO 77311124750-11

I.B. ALIMENTACION S.A.
RUT N° 96.930.590-9
Exime de la obligación de emitir boletas
en la venta a través de Máquina
Expendedora automática y autoriza
sellado de las respectivas máquinas.

SANTIAGO, 27/12/2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex __77311006458__ / DRE.13.00

VISTOS:

La solicitud presentada por don Carlos Tornquist Bertrand RUT N° 8.450.627-3, en representación legal de **I.B. ALIMENTACION S.A., RUT N° 96.930.590-9**, con domicilio en esta ciudad calle Bio Bio N° 1430, comuna de Santiago, en la que solicita autorización a esta Regional para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la venta de Café, Café con leche, Cappuccino, leche, a través de máquina expendedora automática que se describe a continuación, **MARCA NECTA, modelo, KIKKO RESTYLING**, y, sellado de la misma;

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Art. 56° , del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutive N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutive;

3°) Que, la máquina expendedora, **MARCA NECTA, modelo KIKKO RESTYLING**, fue autorizada por medio de la Res. Ex. N° 328 de 27.01.2010, dictada por la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, esta máquina funcionará en el domicilio que se indica, razón social y características técnicas de dicha máquina:

1) HOSPITAL DE MAIPU, CENTRO DE REFERENCIA DE MAIPU, con domicilio en Camino Rinconada N° 1001, comuna de MAIPU;

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
NECTA	KIKKO RESTYLING	12110727	05197

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE al contribuyente, **I.B. ALIMENTACION S.A., RUT N° 96.930.590-9**, la exención de la obligación de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de máquina expendedora automática de los productos que se indican: Café, Café con Leche, Cappuccino y Leche, accionada por monedas, billetes y con capacidad para dar vuelto **MARCA NECTA, modelo KIKKO RESTYLING**, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en el considerando 4º de la Resolución Ex. N° 328 de 27.01.2010 y Res. Ex. N° 63 de 30.06.2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas expendedoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

AUTORIZASE, el sellado descentralizado de la máquina expendedora automática que se mencionó en el punto 4º), de esta Resolución.

Funcionario autorizado de la XIV Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. N° 328 de 27.01.2010 y Res. Ex. N° 63 de 30.06.2005.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

BERNARDO SEAMAN GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV

DISTRIBUCION:

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia

XIII Dirección Reg. Metrop. Stgo. Centro

C/C A: XIV DIREC. REG. METROP. STGO. PONIENTE

Expediente

A DON Carlos Tornquist Bertrand, Rep. Legal de

I.B. ALIMENTACION S.A.

BIO- BIO N° 1430

Santiago